



### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UGEL HUANCARAMA – AREA DE GESTION PEDAGOGICA ESPECIALISTA DE EDUCACION RESPONSABLE DE JEDPA 2025
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS PARA JUEGOS ESCOLARES DEPORTIVOS Y PARADEPORTIVOS 2026 – CON SALDOS PRESUPUESTALES 2025.

#### I. FINALIDAD PUBLICA

Contribuir al fortalecimiento de las actividades deportivas como parte del desarrollo integral de los estudiantes del nivel primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Huancarama, mediante la provisión oportuna de materiales deportivos que permita el adecuado desarrollo de las actividades educativas.

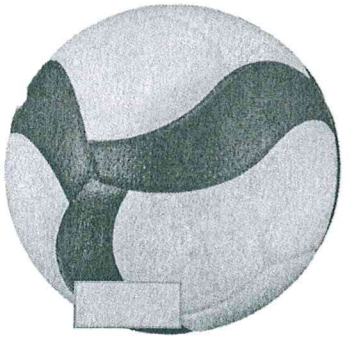
#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La presente contratación tiene por finalidad la adquisición de materiales deportivos que serán distribuidos a las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria, con el objetivo de garantizar condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sesiones de aprendizaje y actividades institucionales.


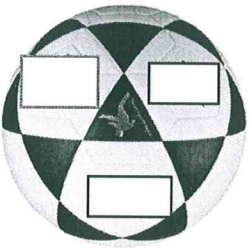
#### III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

- ✓ Dotar a las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria con material deportivo para el desarrollo de actividades de aprendizaje y formación integral.
- ✓ Promover condiciones adecuadas para el trabajo educativo en el aula e institución educativa
- ✓ Garantizar el inicio y continuidad del servicio educativo con insumos necesarios.

#### IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Nº	MATERIAL	Características	Unidad de medida	Cantidad
1	Materiales deportivos, pelotas de voleibol 	Características: <ul style="list-style-type: none"><li>• El tamaño oficial de 65 - 67 centímetros de circunferencia.</li><li>• Las pelotas de voleibol están hechas de microfibra de doble hoyuelo</li><li>• Peso oficial FIVB, oscila entre 9 y 10 onzas (entre 260 y 280 gramos)</li><li>• La presión adecuada para una pelota de voleibol está en el rango de 4.3 a 4.6 psi.</li><li>• Funcionalidad antisudor.</li><li>• Superficie de microfibra de doble hoyuelo</li><li>• Cubierta exclusiva de microfibra suave</li><li>• Talla 5 – Oficial</li><li>• Diseño de 18 paneles</li><li>• V200W</li></ul>	Unidad	6



2	<p>Materiales deportivos, pelotas de futsal</p> 	<p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Material: cuero, Poliuretano y micro texturizado, termosellados</li> <li>✓ Construcción: 32 paños</li> <li>✓ 4 Capas de Recubrimiento</li> <li>✓ Cámara de butilo.</li> <li>✓ Alta calidad garantizada</li> <li>✓ Talla: N° 4</li> <li>✓ Peso: 400 g a 440 g inflada.</li> <li>✓ Circunferencia de 62 cm a 64 cm</li> <li>✓ Soportará una presión equivalente de 0.6 a 0.9 atmósferas.</li> <li>✓ Al ser lanzada desde una altura de 2 metros, no deberá rebotar menos de 50 cm ni más de 65 cm.</li> <li>✓ Debe incluir aguja de metal con acople universal de rosca y redecilla de nylon o poliolefina</li> </ul>	Unidad	6
3	<p>Materiales deportivos, pelotas de fútbol.</p> 	<p><b>Características:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Tamaño de la pelota: #5, según especificaciones de la FIFA</li> <li>✓ Material: Poliuretano termosellados.</li> <li>✓ Peso: 450g. - 500g.</li> <li>✓ Color: Blanco/rojo/negro</li> <li>✓ Acabado laminado</li> <li>✓ Construcción: 32 paños</li> <li>✓ Cámara de butilo</li> <li>✓ Debe incluir aguja de metal con acople universal de rosca y redecilla de nylon o poliolefina</li> </ul>	Unidad	42

#### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

##### a) Perfil:

- RUC vigente, en condición de activo habido.
- Inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.
- Anexo 01, 02 y 03.
- Capacidad para emitir factura o boleta de venta electrónica.
- Giro de negocio acorde a la contratación.

#### VI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- Lugar: Los bienes materia de la adquisición serán entregados en la sede central de la UGEL Huancarama, ubicado en el Jr. Libertad S/N – Huancarama – Andahuaylas.
- Plazo: El plazo de entrega será de 5 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.



## VII. CONFORMIDAD

La conformidad se emite en un plazo máximo de (03) días calendarios producida la recepción salvo que existiera observaciones, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de (5) días calendarios, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La entrega de los fungibles se deberá realizar en horario de oficina y deberá ser verificada por el área usuaria o responsable para la conformidad.

## VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza EN UNICO PAGO deposito en cuenta corriente interbancaria CCI, después de ejecutarse la entrega del bien, la entidad realiza el depósito de la contraprestación pactada a favor del proveedor máximo dentro de los (3) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad del bien, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el las EE.TT. bajo responsabilidad del área usuaria. Asimismo, el proveedor deberá adjuntar el comprobante de pago.

## IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor adjudicado garantizará de la calidad del bien contra todos los defectos de que se pueda presentar, durante un año (12 meses), contados desde el momento de la conformidad, en caso de presentarse defectos el proveedor deberá realizar las correcciones pertinentes, sin costo alguno para la entidad.

## X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



## XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
Prof. Joey Chacon Quispe  
Firma del jefe inmediato

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC  
U.E. 305 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA  
  
Mag. Aristides Hurtado Paleyano  
Firma del jefe inmediato